



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para el fomento del deporte individual en 2025 (expediente 2025-00145)

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de febrero de 2025 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para el fomento del deporte individual destinado a deportistas de Elorrio en 2025, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 17 de marzo de 2025

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE INDIVIDUAL DESTINADO A DEPORTISTAS DE ELORRIO EN 2025

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86. En cumplimiento de las mismas y del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, convoco las presentes subvenciones en función de las siguientes bases.

1. Objeto

1.1.- Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a deportistas de Elorrio, que hayan participado en campeonatos oficiales individuales en los siguientes ámbitos territoriales (Internacional, Estatal y Autonómico) durante el ejercicio 2025 así como reconocer sus logros conseguidos.

1.2.- La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos derivados de la realización de la actividad deportiva individual durante el ejercicio 2025 y la participación en competiciones oficiales, favoreciendo a las mujeres en la práctica deportiva y la realización de deporte adaptado.

1.3.- Excepcionalmente, en el caso de las competiciones celebradas dentro del ejercicio del 2025 con fecha posterior a la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta la competición equivalente celebrada en el año 2024, siempre y cuando esta no haya sido subvencionada en el año anterior.

2. Personas beneficiarias

2.1.- Podrán solicitar estas ayudas las personas deportistas individuales o de deportes no de equipo empadronadas en el municipio de Elorrio o sus representantes legales, con una antigüedad mínima de 2 años de forma ininterrumpida en el momento de presentar la solicitud, que posean la licencia federativa deportiva correspondiente y que hayan participado en campeonatos oficiales individuales en los siguientes ámbitos territoriales (Internacional, Estatal y Autonómico) durante el ejercicio 2025.

2.2.- No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello. En especial, las especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

2.3.- El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que las beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el 17 (estadísticas y estudios) y el 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.



2.4.- No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases las personas que durante el ejercicio 2025 se encuentren cumpliendo o hayan cumplido una sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.

2.5. No podrán concurrir a la convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases aquellas personas que no tengan cumplidos 14 años con anterioridad al 1 de enero del año 2025.

2.6 No podrán concurrir a la convocatoria aquellas personas que no cumplan con los siguientes criterios de renta.

*Miembros	Límites renta
Individual	36.721,50 €
Familiar	74.157,00 €

** La unidad familiar la componen los/as progenitores/as y los hijos y/o hijas declarados en la declaración de la renta.*

a) A los efectos de determinar el nivel de renta de la unidad familiar se tendrán en consideración los ingresos netos, resultantes de restar a la base imponible general la cuota líquida de la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la unidad familiar. Se contabilizará también la base imponible del ahorro.

En el caso de declaraciones individuales, el cálculo será la suma de las dos declaraciones.

Si se trata de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios reales.

b) En el caso de personas en situaciones especiales se valorará cada caso de forma excepcional e individual, pudiendo estar exentas de presentar justificación de ingresos de su pareja.

El Ayuntamiento de Elorrio podrá reclamar la información y los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 2025.3400.480.17. Norbanako kirolariak/ Deportistas individuales.

4. Gastos subvencionables

4.1.- Las ayudas serán destinadas a cubrir los gastos que derivan de la realización de la actividad deportiva individual durante el ejercicio 2025, en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones.

4.2.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos derivados de:



- a) Cuotas de participación, desplazamientos y alojamientos indispensables ocasionados para la participación en competiciones realizados por la persona solicitante.
- b) Adquisición y compra de material y equipamiento deportivo.
- c) Obtención de licencias deportivas y cuotas de gimnasios y/o polideportivos.
- d) Pagos a personal técnico o auxiliar.

4.3.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los derivados de productos farmacéuticos y protésicos.
- b) Aquellos derivados de sanciones económicas.
- c) Cualquier otro no recogido expresamente en el apartado 4.2 de estas bases reguladoras.

5. Cuantía de las ayudas

5.1.- La cuantía individual de la ayuda concedida no podrá exceder de la cantidad de quinientos euros (500,00 euros) por solicitante para aquellas personas solicitantes con una puntuación mayor de quince puntos (15 puntos) y de doscientos cincuenta euros (250,00 €) para aquellas solicitantes con una puntuación igual o menor de (15 puntos).

5.2.- Si la cuantía derivada del número de solicitudes excediese del presupuesto disponible que se señala en la convocatoria, se efectuará la correspondiente prorrata entre todas ellas.

5.3.- Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

6. Plazo y presentación de solicitudes

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará el 7 de noviembre de 2025 (incluido éste).

6.2.- Podrán presentarse las solicitudes de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Elorrio o en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, junto con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante y/o su representante legal.
- Fotocopia de la licencia deportiva en vigor durante el ejercicio 2024.
- Certificado expedido por la Federación correspondiente, indicando que durante el ejercicio 2024 la persona federada no se encuentra cumpliendo o haya cumplido una sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- Historial deportivo (resultados y clasificaciones) de la persona solicitante visado por la Federación Deportiva correspondiente.
- En el caso de tratarse de deportista adaptado o adaptada, se deberá aportar el



- certificado oficial acreditativo de su grado y tipo de discapacidad.
- En el caso de tratarse de deportista menor de edad, se deberá aportar la correspondiente autorización firmada por su padre, madre, tutor o tutora.
- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Cuenta justificativa, adjuntando facturas y justificantes de pago, así como ayudas recibidas por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de campeonatos celebrados en el año 2025, cuando estas subvenciones se hayan realizado con posterioridad a la fecha de celebración, se tendrá en cuenta la del año anterior si el año anterior no ha recibido subvención.
- Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online.
<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Dos fotografías originales en formato digital realizando la actividad deportiva por la que solicita la subvención cediendo los derechos de dichas fotografías al Ayuntamiento de Elorrio para su posible uso relacionado con la concesión de dichas subvenciones. Dichas fotografías deberán enviarse por correo electrónico a la dirección kirola@elorrio.eus
- En caso de deportistas menores de edad será obligatorio presentar documento acreditativo de patria potestad.
- Declaración de la renta del año 2024 de la unidad familiar

6.3.- En el caso de que la persona deportista sea menor de edad, la responsabilidad de presentar tanto la solicitud como la documentación será del padre, madre o representante legal de la misma que ostente la patria potestad.

6.4.- La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

6.5.- Si a la entrega de la solicitud no se acompañasen los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma previa resolución expresa.

7. Prohibición para ser beneficiaria

Además de las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en especial, lo establecido en el artículo 13. No podrán obtener subvención alguna aquellas personas solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Foral y frente a la Seguridad Social. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres



y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

8. Criterios de valoración de las solicitudes

8.1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

8.2.- El Ayuntamiento de Elorrio seleccionará las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos y no estén previstos en ninguna causa de exclusión, teniendo en cuenta para la concesión de las ayudas los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 45 puntos).

- a) Historial deportivo año 2024: Aspectos relativos a la carrera deportiva de la persona solicitante.
Participación y promoción de la actividad deportiva, habilidades, éxitos deportivos y clasificaciones obtenidas. (Hasta 20 puntos).

(Se valorará la participación con mayor puntuación, no siendo estas acumulables)

No se valorarán actividades con ficha escolar, actividades no federadas ni de categoría master (salvo campeonatos de Europa o campeonatos del mundo) o similar.

No se valorarán actividades que entren dentro de la planificación ordinaria del club al que pertenezca.

1) Participación en competiciones oficiales internacionales organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo)

- i. Obtención de medalla: 20 puntos.
- ii. Participación: 16 puntos.
- iii. Participación en categoría master: 5 puntos

2) Participación en otras competiciones oficiales internacionales organizadas por la federación deportiva correspondiente que no sean Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo.

- i. Participación: 10 puntos.

3) Participación en competiciones oficiales estatales organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonato de España y Copa de España).

- i. Obtención de medalla: 16 puntos.



Elorrioko udala

ii. Participación: 10 puntos.

4) Participación en competiciones autonómicas organizadas por la federación deportiva correspondiente (Campeonato de Euskadi y Copa de Euskadi o equivalente de otra comunidad)

i. Obtención de medalla: 10 puntos.

ii. Participación: 5 puntos.

b) Promoción del deporte femenino:

Deporte femenino 10 puntos; masculino 0

c) Promoción del deporte adaptado

Deporte adaptado 10 puntos; no adaptado 0

d) Deportista de Herri Kirolak

Si 5 puntos; no 0

8.3.- Una vez estudiadas las solicitudes recibidas, tras la correspondiente valoración, el órgano competente, concederá las ayudas, sin que en ningún caso supere la consignación presupuestaria al efecto.

9. Procedimiento, instrucción y acuerdo

9.1.- El órgano instructor del procedimiento será el área técnica de juventud y deporte.

9.2.- Recibidas las solicitudes, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por parte del técnico de Deporte.

9.3.- Examinadas las solicitudes presentadas, el área técnica de Deporte emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida así como la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

9.4.- El órgano instructor formulará propuesta de resolución, ante el órgano concedente, que será la alcaldesa, si bien en este caso tiene delegada la tramitación de subvenciones en la Junta de Gobierno Local.

9.5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

9.6.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



9.7.- La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

9.8.- Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

9.9.- En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

10. Importe y abono de la subvención

10.1.- Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

10.2.- La cuantía a otorgar a cada persona beneficiaria será la que se señale en el informe realizado por secretaria técnica, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

11. Justificación de la subvención

11.1.- La justificación de la subvención concedida se realizará, con la documentación presentada en la solicitud de la misma.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

12.1.- Utilizar en toda actividad subvencionada comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.

12.2.- En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.

12.3.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán cumplir las políticas lingüísticas en vigor en el ayuntamiento de Elorrio.

12.4.- Las personas beneficiarias deberán prestar su imagen al ayuntamiento de Elorrio para cualquier acto relacionado con la concesión de las subvenciones reguladas por estas bases. Además, deberán entregar dos fotografías originales en formato digital realizando la actividad deportiva por la que solicita la subvención cediendo los derechos de dichas fotografías al Ayuntamiento de Elorrio para su posible uso relacionado con la concesión de dichas subvenciones.

12.5.- A ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración.

13. Infracciones, sanciones y reintegros



La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se registrarán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

14. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15. Protección de datos

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

16. Interoperabilidad

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la



interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada, en la que se expresen los motivos que sustenten su negativa al acceso de la información. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. La oposición al acceso de documentos deberá estar debidamente justificada, no siendo admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales

ANEXO I.

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a
con DNIy domicilio en la c/.....del
municipio de

DECLARO:

1) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la percepción de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2) Que se halla al corriente en el pago de los tributos y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.



Elorrioko udala

3) Que cumpla todos los requisitos establecidos en las bases para la obtención de estas subvenciones.

4) No tengo sanción firme por vulneración del derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y discriminación por razón de sexo.

5) Que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida libre de Violencia Machista contra las Mujeres.

6) Que me encuentre en alguna de las siguientes situaciones (marcar con una X la casilla correspondiente y rellenar en caso de haber recibido una subvención):

☐ He **SOLICITADO** las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe solicitado	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

☐ He **RECIBIDO** las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Órgano concedente	Importe concedido	Compatibilidad o incompatibilidad
1.		
2.		
3.		

☐ **NO HE SOLICITADO**, ni recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para esta inversión de ningún organismo público o privado, nacional o internacional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en Elorrio a de de 2025.

Firma